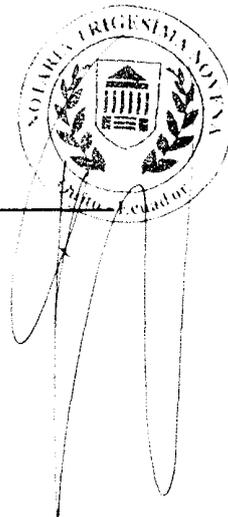


**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PRODUDIS  
CIA.LTDA"**

**QUE CELEBRAN:**

**FREDDY WILSON CARRERA PADILLA, SANTIAGO  
ISRAEL CARRERA PADILLA Y MARIA LORENA  
PADILLA FIERRO**

**CAPITAL: USA. \$. 400,00**

**Di: 4 copias**

**(L.A.C.)**

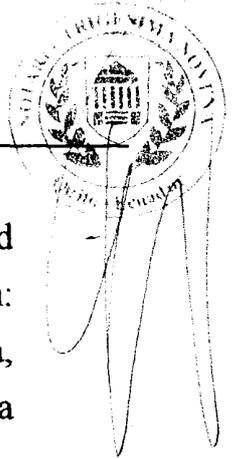
**ESCRITURA NUMERO: MIL CUARENTA Y SEIS (1046)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día , cuatro de junio del año dos mil cuatro, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **Notario Trigésimo Noveno Del Cantón Quito**, comparecen: el señor **FREDDY WILSON CARRERA PADILLA**, casado, **SANTIAGO ISRAEL CARRERA PADILLA**, casado, y, **MARIA LORENA PADILLA FIERRO**, soltera, todos por sus propios derechos.- Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito , con excepción del señor **FREDDY WILSON CARRERA PADILLA**, que es domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Constitución de Compañía Limitada, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.** Dentro del registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO.-** Se constituye, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denomina **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PRODUDIS CIA. LTDA.**, sociedad que se basa y sujeta a lo dispuesto en La Ley de Compañías Ecuatoriana. La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio nacional. No obstante del domicilio principal, la sociedad puede abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país, e incluso fuera de él. **SEGUNDA.- DE LOS SOCIOS INTEGRANTES.-** Comparecen para la constitución de la compañía los señores: Freddy Wilson Carrera Padilla, Santiago Israel Carrera Padilla y María Laorena Padilla Fierro. Los comparecientes son ecuatorianos. Todos son mayores de edad y capaces de contraer obligaciones por sí; los comparecientes son de estado civil casado, a excepción de María Lorena Padilla Fierro cuyo estado civil es soltera; El segundo y tercer compareciente

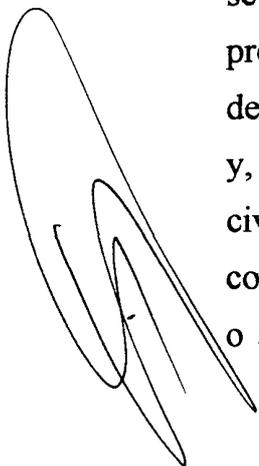


## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



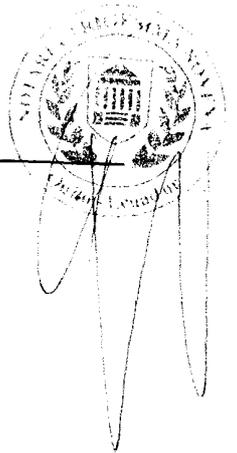
están domiciliados en la ciudad de Quito, y el primero en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes tienen por ocupación: Economista, Capitán de Policía (Activo), y CPA auditoria, respectivamente. Todos los comparecientes convienen en la constitución de la presente sociedad. **TERCERA.- ESTATUTOS.-** Los estatutos de la compañía que se constituye están contenidos en los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la junta general de socios. **ARTICULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito con el que se constituye la presente compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, que los aportan los socios de la siguiente manera: Freddy Wilson Carrera Padilla aporta *treientos setenta y seis dólares (94%)*, Santiago Israel Carrera Padilla aporta *doce dólares (3%)*, y, María Lorena Padilla Fierro aporta *doce dólares (3%)*. **ARTICULO TERCERO.- PARTICIPACIONES.-** El capital queda dividido en *cuatrocientas participaciones*, con el valor de un dólar cada una, las cuales los socios poseen, en relación con su aporte, en la siguiente manera: Freddy Wilson Carrera Padilla posee *treientos setenta y seis participaciones*, Santiago Israel Carrera Padilla posee *doce participaciones*, y, María Lorena Padilla Fierro posee *doce participaciones*. Posteriormente se podrá, con sujeción a los estatutos y a las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones. Las participaciones se representarán por títulos de una o más participaciones numerados

correlativamente y firmados por el presidente y el secretario de la sociedad. **ARTICULO CUARTO.- PAGO.-** El capital pagado al momento de la constitución es de doscientos dólares, en efectivo, el cual es aportado a prorrata de las aportaciones de cada socio, es decir cada socio paga el cincuenta por ciento de su parte de capital suscrito. **ARTICULO QUINTO.-** El capital restante se pagará en el plazo de doce meses desde la inscripción en el Registro Mercantil de la presente compañía, se pagará en dicho plazo la cantidad total que corresponda a cada socio, y en efectivo. **ARTICULO SEXTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía, es el siguiente: - Importación, exportación y comercialización de productos de consumo, víveres alimenticios, productos de primera necesidad, artículos de hogar y otros productos en general. - Prestación de servicios de asesoría en importación, exportación y en la comercialización de productos de consumo, víveres alimenticios, productos de primera necesidad, artículos de hogar y otros productos en general. **ARTICULO SEPTIMO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, constituir gravámenes, y en general celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, siempre que se relacione con su objeto social. Podrá también contratar préstamos y recibir créditos, adquirir participaciones o acciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorverlas, y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles y de comercio sean permitidas por la ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo.



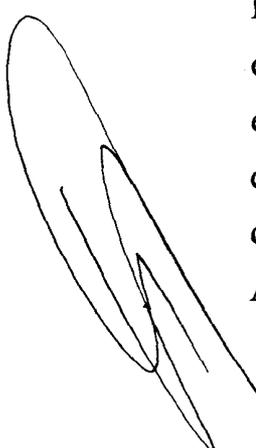


## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



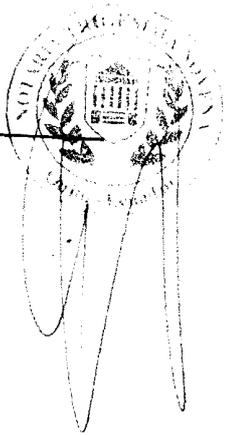
**ARTICULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION JURIDICA.-** El representante legal de la sociedad es el Gerente General, quien será nombrado de acuerdo con estos estatutos de la compañía. En caso de ausencia, o impedimento temporal o definitivo de éste, el Presidente de la compañía lo subrogará en la representación legal. **ARTICULO NOVENO.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS FRENTE A TERCEROS.-** La responsabilidad de los socios frente a terceros es limitada, no puede exceder del monto del capital aportado. **ARTICULO DECIMO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por La Junta General de Socios. El Presidente de la Compañía y El Gerente General serán sus administradores. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el máximo órgano de gobierno dentro de la sociedad. Se reunirá ordinariamente, y con convocatoria previa entregada a cada socio en los ocho días anteriores a su instalación, dentro de los tres primeros meses de cada año. La Junta General de Socios podrá reunirse extraordinariamente en cualquier tiempo, con convocatoria del Gerente General o del Presidente. No obstante, la junta quedará válidamente instalada, en cualquier tiempo, siempre que se halle presente la totalidad del capital de la compañía, y decidan los socios constituirse en junta general universal de socios, debiendo suscribir todos los socios el acta bajo sanción de nulidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La convocatoria a Junta General de Socios deberá hacerse con un mínimo de ocho días de anticipación, mediante notificación

entregada personalmente a los socios. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios solamente podrá instalarse, en primera convocatoria, con la presencia del cincuenta y uno por ciento del capital social, y una vez instalada las resoluciones que se tomen recaerán sobre la totalidad de los socios. En segunda convocatoria la junta general de socios se instalará con el número de socios que se encuentren presentes. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las decisiones que tome la junta general de socios estarán dadas por mayoría simple de votación, salvo en los casos en que la Ley de Compañías establezca otra cosa. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Todos los socios tendrán igual derecho a voz, pudiéndose expresar libremente y proponer las alternativas que creyere convenientes, y su voto dependerá del capital que tenga cada socio en la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía, y hará las veces de Secretario el Gerente General. Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar y remover, en los casos previstos por los estatutos, al Gerente General de la compañía; **b)** Nombrar y remover, en los casos previstos por los estatutos, al Presidente de la compañía; **c)** Aprobar los aumentos de capital; **d)** Nombrar y remover al Comisario de la compañía; **e)** Declarar la disolución de la compañía, y actuar hasta que dicha disolución se perfeccione.; **f)** Pedir a cualquier funcionario o empleado de la compañía informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas; **g)** Resolver en última instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la sociedad; **h)** Aprobar el estado de cuentas de la compañía anualmente, o en el



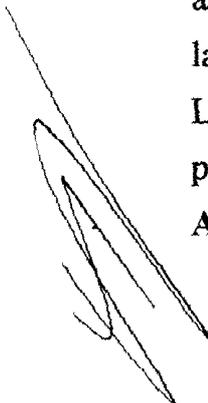


## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



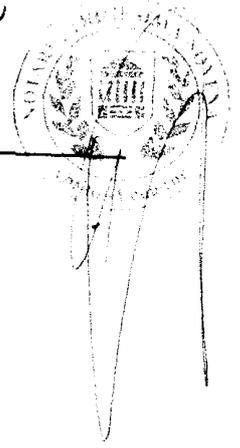
momento que la Junta dispusiere; i) Resolver cualquier asunto a cuya competencia no se someta según los estatutos a ningún funcionario de la compañía, o delegar a quien creyere conveniente dicha resolución; j) Realizar las reformas a los estatutos que se creyeren convenientes; k) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reserva; l) Las demás que se estipule en la Ley, otras cláusulas contractuales o en posteriores reformas o resoluciones; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.** El presidente de la compañía durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido inmediata e indefinidamente. El Presidente de la compañía deberá ser necesariamente socio de la compañía. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Ejercer el control de la sociedad, y presentar de esto un informe anual a la Junta General de Socios; c) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la compañía. d) Convocar a reunión extraordinaria de Junta General de Socios. e) Presentar informes al Junta General cuando ésta así lo requiera. f) Subrogar en la representación legal al Gerente General, cuando fuere del caso. g) Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los estatutos o las posteriores reformas o resoluciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido inmediata e indefinidamente. A este funcionario le compete la administración en general de la compañía. Este cargo no necesariamente será ocupado por un socio de la compañía. Son deberes y atribuciones

del Gerente General de la compañía: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Actuar como Secretario en la Junta General de Socios; c) Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de Socios o al Presidente de la compañía; d) Contratar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; e) Remover al personal con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales respectivas; f) Distribuir las funciones al personal a su cargo, y responder por ellos ante la Junta General de Socios; g) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía frente a personas naturales o jurídicas; h) Encargarse del manejo de las operaciones bancarias a nombre de la sociedad; i) Autorizar egresos, ventas, o adquisiciones con el capital de la compañía, j) Administrar los recursos de la compañía para el logro del objeto social; k) Acatar las disposiciones de la Junta General de Socios y del Presidente de la compañía, dentro de las atribuciones que los estatutos les confieren; l) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; m) Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Ninguno de los socios, entre quienes se ha de repartir las utilidades, podrá alegar el reparto con mayores beneficios en razón de haber aportado con mayor gestión sobre un negocio. **ARTICULO VIGESIMO.-** Por ningún motivo se dejará al arbitrio de terceras personas los asuntos respectivos al reparto de las pérdidas y ganancias. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las utilidades serán divididas a prorrata del número de participaciones que posea cada socio, así mismo las pérdidas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En lo referente al los





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

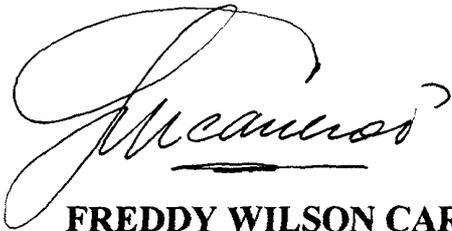


libros sociales, emisión de títulos de participaciones y talonarios, así como al fondo de reserva, la compañía se sujetará a lo que dispone la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, así como en las Resoluciones que al respecto dicte la Superintendencia de Compañías. Sin embargo la compañía podrá disolverse anticipadamente por lo señalado en la ley de compañías o si así lo resolviera la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** Al momento de la constitución de la compañía el cuadro de integración de capital es el siguiente: -----

Socio	Cap. suscrito	Cap. pagado	No.de participaciones
Freddy Carrera	376	188	376
Santiago Carrera	12	6	12
Lorena Padilla	12	6	12
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>200</b>	<b>400</b>

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. Fimado) Doctor Pablo Arias Aizaga, Abogado con matrícula profesional número trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del Chimborazo.- Hasta aquí al minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a

los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



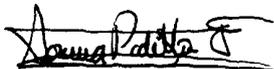
**FREDDY WILSON CARRERA PADILLA**

C.C. 1709929234



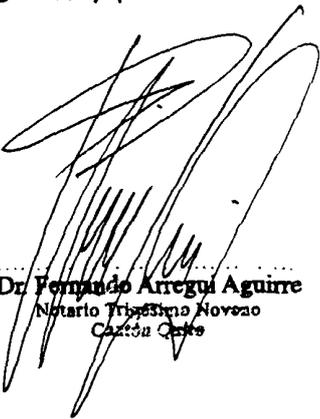
**SANTIAGO ISRAEL CARRERA PADILLA**

C.C. 170988835-6

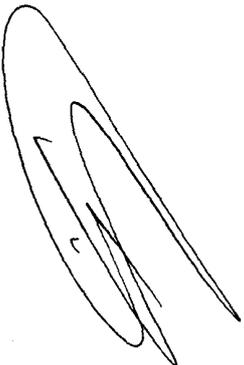


**MARIA LORENA PADILLA FIERRO**

C.C. 0401131149

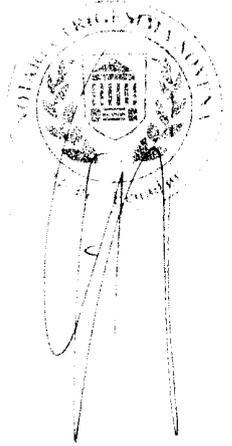


Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Tribustino Novato  
Cajón Quito





0006



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7006650

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARIAS AIZAGA PABLO ANDRES

Fecha Reservación: 20/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PRODUDIS CIA. LTDA.**

Aprobado 1081273

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/07/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000000679**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CARRERA PADILLA FREDY WILSON	188.00
PADILLA FIERRO MARIA LORENA	6.00
CARRERA PADILLA SANTIAGO ISRAEL	6.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

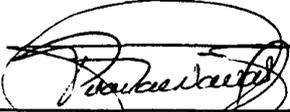
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PRODUDIS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Junio 3, 2004

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA\*PSA No. 170988835-6

CARRERA PADILLA SANTIAGO ISRAEL  
PASTAZA/MERA/SHELL  
05 ABRIL 1973  
REG. CIVIL 005-0193 03594 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1973

*Santi. Pava P.*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314242

CASADO OLGA CATALINA BERMEQ BALSECA

SUPERIOR POLICIA

WILSON OSWALDO CARRERA  
ALICIA CECILIA PADILLA  
QUITO 29/08/2014  
FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0194658

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040113114-9

PADILLA FIERRO MARIA LORENA  
24 SEPTIEMBRE 1976  
COTOPAXI/CATACUNGA/LA MATRIZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 004-0438 02038  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1976

*Lorena Padilla*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

\*\*\*\*\*  
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE  
GLORIA PADILLA FIERRO  
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 24/05/2011  
FECHA DE EXPEDICION  
FECHA DE CADUCIDAD

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170992923-4

CARRERA PADILLA FREDY WILSON  
11 JUNIO 1.971  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 12 075 08967  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 71

*Fredy Wilson P.*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V131311222

CASADO MARIA HILDA RUBIO SORNOZA

SUPERIOR ESTUDIANTE

WILSON OSWALDO CARRERA  
ALICIA CECILIA DEL S PADILLA  
QUITO 25/05/795  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1494911

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



*[Large handwritten signature]*

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**1709888366 000-01160 973104184** **SERVICIO ACTIVO**

CEDULA TARJETA N° SSPOL

**CARRERA PADILLA**

APELLIDOS **SANTIAGO ISRAEL**

NOMBRES **TENIENTE** A+ 1701/2001

GRADO T SANGRE F EMISION

**AUTORIZACION**  
 SSPOL, Hospitales, Comisaratos  
 Dependencias Policiales, Club

*[Signature]*  
 Director de Personal

*[Signature]*  
 P. El Portador

CARRERA CON EL ASCENSO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

83 - 0440 0401131148  
 NUMERO CEDULA

**PADILLA FIERRO MARIA LORENA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 ALFARO  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

163 - 0111 1709829234  
 NUMERO CEDULA

**CARRERA PADILLA FREDY WILSON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 ALFARO  
 PARROQUIA

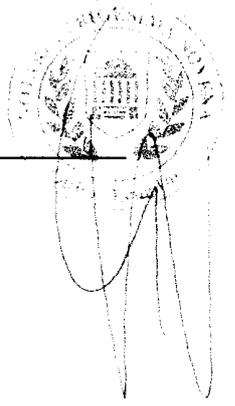
*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Large handwritten signature]*



**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**



Se otorgó ante mi , Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PRODUDIS CIA.LTDA.** que celebran: **FREDDY WILSON CARRERA PADILLA, SANTIAGO ISRAEL CARRERA PADILLA Y MARIA LORENA PADILLA FIERRO,** firmada y sellada en Quito, a siete de junio del año dos mil cuatro.



**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PRODUDIS CÍA. LTDA.”, celebrada en esta Notaria el cuatro de junio del año dos mil cuatro, tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ.2276 de fecha diez de junio del dos mil cuatro, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de junio del año dos mil cuatro.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



*[Handwritten initials]*

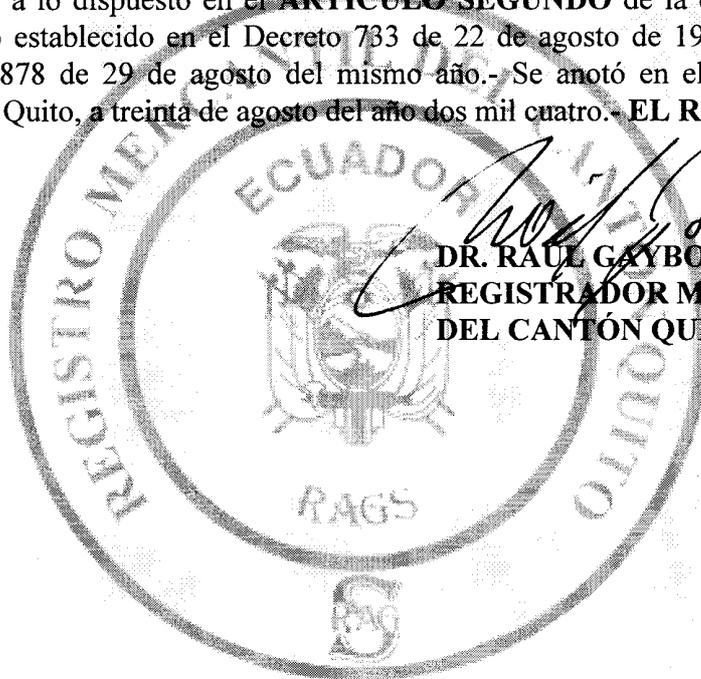


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de junio del año 2.004, bajo el número **2232** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PRODUDIS CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de junio del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1357**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023756**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

